

PI 853

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Montevideo, 30 MAY 2011

VISTO: la necesidad de prorrogar los contratos de servicios personales celebrados en el marco del Contrato de Préstamo N° 1970/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 105/011 de 02 de marzo de 2011, establece la prórroga de los contratos de servicios personales celebrados en el marco de proyectos de cooperación internacional con fondos auténticos de dichos organismos o con financiamiento externo;

II) que la referida contratación, será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 1970/OC-UR, suscrito el 8 de abril de 2008, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Gestión del Gobierno Electrónico en el Uruguay;

III) que se pretenden prorrogar los contratos de los siguientes consultores: Patricia Marchesano, Simón Tenzer, Andrómaca Tasistro, Lizet Stancati y Clara Vidovich;

CONSIDERANDO: I) que han sido debidamente acreditados todos los requisitos que la norma requiere para que prospere la presente prórroga;

II) que oportunamente y en todas las instancias correspondientes, se recabó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo;

III) que el Área Administración General de AGESIC ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

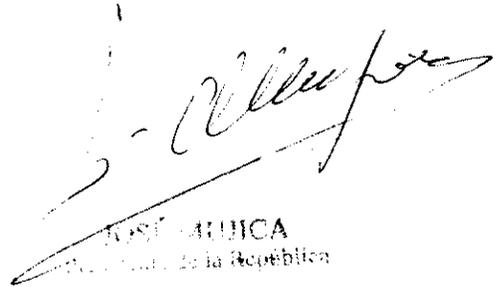
V) que se cuenta con la intervención preventiva del gasto de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 105/011 de 02 de marzo de 2011 y demás normas aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

- 1º. Prorrogar los contratos de los consultores Patricia Marchesano, Simón Tenzer, Andrómaca Tasistro, Lizet Stancati y Clara Vidovich, contratados como Gerentes de Proyectos, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1970/OC-UR.
- 2º. Autorizar con los fines indicados la erogación de hasta \$ 910.345 (pesos uruguayos novecientos diez trescientos cuarenta y cinco) IVA incluido, correspondientes a la contratación de los mencionados consultores por un período de 5 (cinco) meses. Esta erogación se atenderá con cargo al Proyecto 503, Financiación 2.1.
- 3º. Cométese al Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la suscripción de los respectivos contratos.
- 4º. Remítanse los antecedentes a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a sus efectos.



JOSE MUJICA
Presidente de la República